

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	VERBAL- RCE
DEMANDANTE	IDALIDES ISABEL LAZARO SUÁREZ
DEMANDADO	CONSTRUCCIONES Y LOGÍSTICAS S.A.S. Y OTROS
RADICADO	2021-00341
ASUNTO	REQUERIMIENTO SO PENA DE DESISTIMIENTO TÁCITO

Atendiendo lo establecido en el artículo 317 del Código General del Proceso, y toda vez que la parte demandante no ha procedido con la notificación a la demandada, se concede a la misma el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estados de la presente providencia, para que proceda en tal sentido, y notifique a los accionados SEBASTIÁN ANDRÉS CARDONA SALAZAR, CONSTRUCCIONES Y LOGÍSTICAS S.A.S. y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES OC. de la presente demanda.

Si vencido dicho término, se verifica que la parte demandante no cumplió con la carga aquí ordenada, se dispondrá la terminación del presente proceso por desistimiento tácito, en virtud de lo dispuesto en el inciso segundo, numeral primero, del artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE
MURIEL MASSA ACOSTA
JUEZ

(Firma electrónica conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 Ministerio de Justicia y del Derecho)

30.

Firmado Por:

Muriel Massa Acosta
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 014
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

71b6428a3834063cf09a82140b5a1d3c4b61fc5a7ccc410609d9cb388c0dd075

Documento generado en 29/11/2021 06:33:55 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>